

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo b) del artículo primero de la Ley de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertos por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, dos vacantes de taquimecanógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Las solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a las residentes en Marruecos, Ceutas y Canarias.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASSENSIO

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Concursos

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 10 de noviembre de 1941 (D. O. número 258), se convoca concurso entre capitanes y tenientes de las escalas activas de las Armas de Infantería que deseen seguir la carrera del primer grupo del Preparatorio para ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército.

Los solicitantes remitirán, por conducto reglamentario al director de

la Escuela Politécnica en Madrid (calle O'Donnell, número 11), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta orden, instancia acompañada de sus hojas de servicio y de hechos y, a ser posible, de su expediente escolar en la Academia Militar en que cursaron sus estudios. Los jefes de los respectivos Cuerpos o dependencias harán en sus informes especial mención de la actitud profesional y condiciones morales del interesado.

Recibidas las instancias, la Escuela Politécnica las clasificará, formulando, por orden de méritos, relación nominal de los aspirantes, que elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), la que, previo detenido estudio, someterá a la aprobación de mi autoridad propuesta de los mejor conceptuados en el número que permitan las posibilidades de la Escuela Politécnica.

Publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la relación de admitidos al primer grupo del Preparatorio, la Escuela Politécnica iniciará los trabajos preliminares con la anticipación suficiente para dar principio el 15 de septiembre de 1943 a la enseñanza por correspondencia, que los alumnos seguirán en sus respectivos destinos sin detrimento de las obligaciones que éstos les impongan y con sujeción estricta a las normas establecidas en la citada orden.

Terminado el curso escolar, que constituye el primer grupo de este Preparatorio, la Escuela Politécnica elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) relación nominal de los aprobados por orden de conceptuación, según el cual serán designados, en el número que por este Ministerio se fije, los que han de pasar al segundo grupo del Preparatorio y cursar de presente en la Escuela las materias que lo forman, cuya aprobación previa se

impone para la admisión a los ejercicios de ingreso en la misma.

Los aprobados que por inferioridad de conceptuación excediesen del número fijado para pasar al segundo grupo, podrán aspirar al ingreso en él, en cursos sucesivos y en concurrencia de notas con los admitidos a ellos.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASSENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Vista la instancia en recurso de súplica formulada por el coronel de Infantería D. Luis Balanzat Torróntegui, examinado nuevamente por el Consejo Superior del Ejército, el expediente de recompensa a que se refiere, y de acuerdo con el mismo, se le concede el empleo de teniente coronel con la antigüedad de 2 de abril de 1939.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASSENSIO

Vistos los expedientes de juicios contradictorio para el ascenso por méritos de guerra instruidos a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede el ascenso al empleo inmediato con antigüedad de 2 de julio de 1940.

Relación que se cita

Teniente coronel de Infantería don José Martínez Esgarza, ascendido a coronel.

Capitán de Infantería D. Diego Mayorat Massot, asciende a comandante.

Capitán de Artillería D. Javier Iniguez y Herreros de Tejada, asciende a comandante.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Ascensos

Ascendido por méritos de guerra al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 1 de abril de 1939, el de dicho empleo de la escala activa del Arma de Infantería D. Manuel Salvador Ascaso, y reuniendo las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de coronel de dicha escala y Arma, con antigüedad de 18 de junio de 1942, colocándose a continuación de don Fernando García Valiño, quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería don Timoteo Fernández Montalbán, con destino en el Gobierno Militar de Guadalajara, colocándose a continuación de D. Francisco Calero Ruesga, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 1 de abril de 1940, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Enrique Vives Sanz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 2, colocándose a continuación de D. José Antón Alfonso, continuando en el mismo.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Valero Gil al capitán de Infantería D. Casimiro Muñoz Andrés, destinado en el primer Tercio de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Romana Fernández Trinidad al teniente de Infantería D. Ricardo Sampelayo Ruiz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 3; con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teodora Garrido Collazos al teniente de Infantería D. Luis Galdón Díaz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 43, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583), al alférez provisional de Infantería don Luis Huertas Pérez, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de octubre de 1941, el sargento de Infantería, de a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar D. José Gallego Bobillo, quedando pri-

vado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1938 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. número 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de pérdida de empleo, conmutada por otra que lleva la de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de enero de 1943 el sargento de Infantería a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar don Manuel Garrote González, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1938 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

500 pesetas al brigada D. Francisco Romero Menzo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Alfonso Ambrosio Amaro, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Díaz Sánchez, del Regimiento núm.

mero 45, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Calvo García, del Regimiento número 82, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Mália Serván, del Regimiento de Carros de Combate núm. 5, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Gómez López, de la Sección de Justicia de la 12 División, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Araujo Soto, del Regimiento número 56, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Ferreiro Incógnito, del Regimiento número 55, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio García Gazaba, del Regimiento número 74, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Flor Vivas, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Castellón de la Plana, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Mariano García Gómez, del Regimiento número 20, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Saturnino Torres Turrion, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Román Caráneda, del Regimiento número 42, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro González Lucio, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julián Martín Serrano, del Regimiento número 41, a partir del 1 de septiem-

bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Sebastián Sánchez Diaz, del Regimiento número 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Sandoval Iglesias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jesús Sierra Sierra, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Mario Barbarín Velaz, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Procopio Ramos García, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Roncero García, del Regimiento núm. 37, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Dionisio Jimeno Tomás, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don José García Racero, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Juan Bonell Escandell, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Tomás Fernández Iglesias, del Regimiento número 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Urbano Vergaño Pérez, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiem-

bre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Justino Hernández Monroy, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Constantino Echazarreta Sola, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Secundino Rejas Atienza, del Regimiento número 90, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. César Barreiro Moure, del Regimiento núm. 56, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Colorado Rodríguez, del Regimiento número 47, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lázaro Gallego García, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Lugo, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Chacón Bohorquez, del Regimiento número 82, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián López Torres, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Sánchez Guerrero, del Regimiento número 82, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ansel Ampudia Muñiz, del Gobierno Militar de Pontevedra, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Merino Nieto, del Regimiento núm. 2, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marino Fernández Álvarez del Regimiento número 53, a partir de 1 de mayo de 1942,

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Alonso Rico, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Moreno Garrote, del Regimiento número 38, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bernardo Fuentes García, del Regimiento número 38, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amadeo González Blazquiz, del Regimiento número 63, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Echevarría Oses, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín García Tiscar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tirso Rivero Díaz, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador Olázaga Tapia, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eliseo Platero Langarica, del Regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio de la Obra Varea, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Jaén, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Nestares García, del Regimiento número 86, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo Benavides Martínez, del batallón Independiente núm. 33, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Nicolás Camarzana Carbajo, del segundo Tercio de La Legión, a partir del

1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pablo Schneider Fernández, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Federico Sanabria Pérez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Guzmán Sufier, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Santiago Martín Rodríguez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Galicia para cubrir la vacante que de su empleo existe en la misma y que fue anunciada por orden de 17 de abril último (D. O. núm. 90) al sargento de Infantería D. Daniel Díaz González, del Grupo de Regulares núm. 4.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se hallaba en la octava Región, con residencia en Vigo, el sargento de Infantería D. Edelmiro Besada Besada, por hallarse restablecido, y queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, el día 16 de mayo de 1943 falleció en esta capital el comandante de Caballería D. Rafael María Peña, que se hallaba en situación de disponible forzoso en dicha Región.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Desierto el concurso anunciado por orden de 16 de abril último (D. O. núm. 86), y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 18 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 212), se destina a la Academia Militar de Transformación de Caballería, en vacante de su empleo, correspondiente al grupo de Equitación, con carácter forzoso, al capitán de dicha Arma D. Juan Dimas Ruiz, del Regimiento de Caballería independiente núm. 20, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Por hallarse comprendido en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241) y reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 21 de enero de 1941, al teniente coronel de la escala complementaria del Arma de Artillería D. Carlos Huelín Gómez, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, colocándose a continuación de D. Joaquín Valdés Oroz, y continuando en su actual destino.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Carmona Varela, al capitán de Artillería D. Leopoldo A. Gandarias Amillategui, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Lozoya San Miguel, al teniente provisional de Artillería D. Luis Martín Prieto, destinado en el Regimiento del Arma número 49, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141).

mero 141) y en la orden de 27 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 27 de abril último (D. O. núm. 96), para cubrir una vacante de teniente de Artillería en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, he designado al de dicho empleo y Arma D. Jerónimo Díaz Schwartz, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta el brigada de Artillería D. Víctor Fernández Deza, con destino en el Regimiento núm. 49 de dicha Arma, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Condenados a penas que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército y en el empleo que disfrutaban los suboficiales de Artillería que se relacionan, procedentes de zona liberada, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezcan.

Brigada D. Isaias Blanco Cebrero, por fin de mayo de 1940, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Severo Sempere Pérez, por fin de enero de 1940, en la tercera Región Militar.

Sargento D. Julio Lozano Horrillo, por fin de octubre de 1941, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Domingo Muñoz Hernández, por fin de diciembre de 1942, en la primera Región Militar.

Otro, D. Emilio Mena Moyano, por fin de julio de 1937, en la sexta Región Militar.

Otro, D. Petronilo Peñasco Aranda, por fin de diciembre de 1942, en la cuarta Región Militar.

Cabo de Banda Julián Buil Ibáñez, por fin de noviembre de 1940, en la tercera Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

Brigada D. Félix Sancho Visiedo, disponible forzoso en la sexta Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1940, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Gregorio Mohedano Cambero, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Antonio Codes Carrillo, del Regimiento de Artillería número 42, 1.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Narciso Meléndez Montes, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Pedro Grajera Alonso, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Nemesio Carrillo de la Llave, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Francisco Cuarea Rosano, del Regimiento de Artillería número 6, 1.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, caballero oficial cadete, don Antonio Pacheco Recio, de la Academia de Artillería, 500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, brigada, D. José Casas Gómez, de la Dirección General de Mutuados de Guerra por la Patria, 500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Miguel Pérez Fernández, del Regimiento de Artillería número 27, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Luja Revuelta Romero,

del Regimiento de Artillería número 15, 500 pesetas, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Jesús Blanco Armentia, del Regimiento de Artillería número 22, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas, a partir del 1 junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Ulpiano Rodríguez Rey, del Regimiento de Artillería número 2.

Otro, D. Gordiano de Castro Fernández, del Regimiento de Artillería número 22.

Otro, D. Manuel Louro Rodríguez, de la Maestranza de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Antonio Fernández Fernández, de la misma.

500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Antonio Fuentes Fuentes, del Regimiento de Artillería número 30.

Otro, D. Miguel Sánchez de la Paza, del Grupo Automóvil del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Veremundo Lerín Carrot, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 17 de junio de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla, que debe ser cubierto por elección, los tenientes coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlo podrán solicitarlo remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Fortificaciones y Obras), en el plazo de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Janer Vázquez al capitán de complemento (tecienté profesional) del Arma de Ingenieros D. Francisco Jaguotot García, destinado en el batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican los oficiales del Arma de Ingenieros de la escala complementaria que a continuación se relacionan, cesando en los destinos que venían desempeñando en plaza de oficial de Oficinas Militares:

Capitán, provisional D. Mariano Tovar Cuesta, en la quinta Región Militar.

Teniente D. Narciso Roncero Fernández, en la primera Región Militar.

Otro, D. Fernando Chozas Pareda, en la tercera Región Militar.

Otro, D. Pedro Zamora Morata, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Olegario Sardina Moscoso, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Andrés Sasián García, en la sexta Región Militar.

Otro, D. Manuel López López, en la octava Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1934 (Colocación Legislativa núm. 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) y de 30 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 18), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales y sargentos menores del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

1.500 pesetas al sargento (hoy teniente) D. José Martínez Morán, secretario de Causas en la primera Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar quince

años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al sargento (hoy teniente) D. Ignacio Arranz Rubio, del Gobierno Militar de Zamora, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento (hoy teniente) D. Juan Lara Cano, secretario de Causas en la quinta Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Juan Alonso Gaztañaga, del Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Guillermo Martínez Martín, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Fernando Rivera Guirau, del Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Prudencio Herranz Pablo, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. José Amarillo Manso, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Sargento D. Marcial Rodríguez Rodríguez, de Parques y Talleres de Automovilismo.

500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Emilio Sanz Quintana, de la Academia de Ingenieros.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Jesús Izco Elizagaray, del Regimiento de Fortificación número 2.

Sargento D. Manuel Chillón Hernández, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. Daniel Izcar Muñoz, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Antonio Lasheras Fernández, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Víctor Reviriego Robles, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Carlos Reyes Gaviño, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Carlos Tamayo Pérez, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Iván Vázquez Calderón, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Daniel Bascuas García, del Grupo mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. Guillermo Varela Llanos, del Grupo mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. José García López, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Molina Martínez, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Benito Martín Salazar, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Cristóbal Moreno Zafra, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Bernardo Buesa Rey, del Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Manuel Canitrot Pérez, del batallón de Zapadores de la 4ª División.

Sargento D. Manuel Pinilla Bernal, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Luis Pérez Torres, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Francisco Pérez González, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Emilio Carreras Freijeiro, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pérez Porras, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Pérez Miranda, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Jesús Pardo Murillo, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Lucas Nogueira Escudero, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Nazario Lage Vizoso, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Valentín Iglesias Ferrer, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Brigada D. Manuel Rodríguez García, disponible forzoso en la primera Región Militar.

500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Ricardo Castro del Amo, del Regimiento de Pontoneros.

1.000 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Ali Susi, núm. 16, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Mohamed Serradi, número 165, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Amar Ben Ali, núm. 19, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Kaid Ben Ami Hach, núm. 40, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Hamud Ben Lassen, núm. 62, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Hadid Ben Daudi, núm. 15, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro Em-

bark Ben Abdela, núm. 169, del batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 18 de junio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso para cubrir las vacantes de jefes y oficiales que han de prestar servicio con carácter eventual en la Milicia Universitaria, anunciado por orden de 7 de mayo de 1943 (D. O. núm. 105), pasan destinados a la misma los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Estado Mayor

Teniente coronel D. Jaime Puig Guardiola, destinado en el Gobierno Militar de Valencia, a jefe de la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Infantería

Comandante D. Carlos Fernández de Córdoba Vicent, destinado en el Regimiento núm. 2, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Capitán D. Francisco Ruiz Nuño, destinado en el Cuartel General del I Cuerpo de Ejército, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Otro, D. Cirilo González Castillo, destinado en el Regimiento núm. 50, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Enrique Calzada Atienza, destinado en el Regimiento número 42, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Teniente D. Juan Sánchez Zurdo, destinado en el Regimiento núm. 28, a la Milicia del distrito universitario de Salamanca.

Otro, D. Alfonso Campuzano Rodríguez, destinado en el Regimiento número 25, a la Milicia del distrito universitario de Valladolid.

Otro, D. Isaac Cuervo Picado, destinado en el Regimiento número 24, a la Milicia del distrito universitario de Valladolid.

Caballería

Capitán D. Angel Clavero Fernández, destinado en el tercer Depósito de Sembrados, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Artillería

Comandante D. Pedro Canals Bosch, del Regimiento núm. 21, a

la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Capitán D. José María Sáenz de Tejada y Fernández de Bobadilla, destinado en el Regimiento número 44, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Otro, D. Joaquín Catalá Virgili, destinado en la Maestranza de Artillería de Barcelona, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Otro, D. Ricardo Peltáin Peña, destinado en el Regimiento número 11, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Otro, D. Rafael Pajarón Pajarón, del Estado Mayor del Ejército, a la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Teniente D. Clemente Herranz Boronat, destinado en el Regimiento núm. 43, a la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Otro, D. Francisco Albiñana de Gayán, destinado en el Regimiento número 44, a la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso para cubrir vacantes de jefes y oficiales que han de prestar servicio con carácter permanente en la Milicia Universitaria, anunciado por orden de 9 de abril de 1943 (D. O. núm. 85), pasan destinados a la misma los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Teniente coronel D. José Palacios Rodríguez, del Regimiento núm. 47, a segundo jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Madrid.

Otro, D. Juan Simavilla Vázquez, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Zaragoza.

Comandante, D. Rafael Martínez Fajardo, del batallón de Montaña número 2, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Granada.

Otro, D. Francisco Sánchez Oliva, de la Caja de Recluta núm. 33, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Murcia.

Capitán D. Juan Lizarraga Galán, de las Milicias de I. P. S. de Salamanca, a la Jefatura de la Milicia del Distrito Universitario de Valencia.

Otro, D. Pedro Pérez de las Casas, del batallón Independiente núm. 31, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de La Laguna.

Artillería

Teniente coronel D. Francisco Lanza Cano, del Regimiento núm. 24, a je-

de la Milicia del Distrito Universitario de Sevilla.

Comandante, D. José Hernández Tarruella, del Regimiento núm. 18, a jefe de la Milicia del Distrito Universitario de Valencia.

Capitán D. José María Gutiérrez Carnicero, del Regimiento núm. 9, a la Jefatura de la Milicia del Distrito Universitario de Barcelona.

Capitán de complemento teniente efectivo) D. Nicolás Horta Rodríguez, de la Agrupación de Iluminación del Ejército, a la Jefatura de la Milicia del Distrito Universitario de Sevilla.

Madrid, 19 de junio de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 17 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 D. Angel Atarasio González, herido el día 21 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 39 D. Emilio Martínez Abelleira, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 25 D. José Sánchez Gata, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 don Vicente Diánez Muñoz, herido el día 15 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Taleb, número 785, herido el día 2 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Ali Ugaram, núm. 1.735, herido el día 9 de marzo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Laarbi, núm. 17.646, herido el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Saïl, núm. 25.103, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Santiago Benito Ramos, herido el día 7 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Horacio Mouronte Fernández, herido el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 31 Francisco Olano Vega, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 33 Jesús Pérez Fernández, herido el día 27 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 36 Juan Sastre Font, herido el día 7 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Mohamed Ben Mohamed Ben Hamed, núm. 23.274, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Constantino Arrojo Fernández, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Juan Barcells Culler, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Bernardo Bear Gutiérrez, herido el día 3 de octubre de 1938. De-

be percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Brandariz Ferrero, herido el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado licenciado Angel Calvete Fernández, herido el día 16 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 339 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 José Caminos Gastañaga, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 42 Miguel del Campo García, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Luis Capón Valcarlos, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Francisco Carbajales Gómez, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado licenciado Fernando Catalán de Ocón Arnauda, herido el día 6 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 414 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Juan José Covarrubias López, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 José Díaz Pacio, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Cristóbal Domínguez Domínguez, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Antonio Ene Ene, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramón Espere Varela, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Fieles Regias núm. 15 Tomas Fernandez Gomez, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Aníbal Fernandez Riaza, herido el día 13 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 José Antonio Fernandez Lopez, herido el día 27 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Ignacio Ferrá Mestre, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Florentino Ferreira Cajaravine, herido el día 18 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Ferreiro López, herido el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Juan Francisco Frutos Cortés, herido el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Friero Garcia, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 José Gago, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Isidro Galán Lavado, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Jesús Canuza Garayoa, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Angel Gonzalez Cortijo, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Antonio Gonzalez Gil, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 José Iraola Iraola, herido el día 24 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado Manuel Antonio López Hernandez, herido el día 3 de enero de 1942. Debe percibir la pensión de 9 1/2 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Manuel Martinez Aguaso, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Eduardo Martinez Varela, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 59 Máximo Merino Guerrero, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado licenciado Nicolás Miranda Marin, herido el día 14 de enero de 1942. Debe percibir la pensión de 687 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Basilio Montreal Renuero, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Feliciano Montero Diaz, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Antonio Montero Rodríguez, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Eduardo Morre Rodrigo, herido el día 16 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Indalecio Mourino Ferradas, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Manuel Muñoz Rodríguez, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Francisco Paz Goyos, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

(Continuara)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice: con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Tomás Zabarte Abarriategui y termina con doña Juana Gómez Sedano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Zabarte Abarrategui Doña María Abarrategui Scasibar ...	Padres	Infantería	Teniente D. Juan José Zabarte Abarrategui
D. José María Campos Oyón Doña Dolores Azarán Monreal ...	Idem	Regulares 2.....	Alférez D. Vicente Campos Azarán
D. Francisco Bernal Pérez Doña María Navarro Pulgar	Idem	Infantería 5.....	Sargento D. José Bernal Navarro
D. Alejandro Ordoyo Avenzoza Doña Josefá Berenguer Espel	Idem	Infantería 25.....	Cabo Jesús Ordoyo Berenguer
D. Domingo Fernández de la Arada ... Doña Benita Cabero Rebaque	Idem	Infantería 31.....	Cabo Clemente Fernández Cabero
D. Antonio Ojeda López Doña Ana López Campanario	Idem	Infantería 40.....	Cabo Manuel Ojeda López
D. Luis Masid Vidal Doña Dolores Blanco Souto	Idem	Infantería 71.....	Cabo Manuel Masid Blanco
D. Nicasio Mayorgas Valencia Doña Angela Contado Rangel	Idem	Infantería 3.....	Soldado Marcial Mayorgas Contado.....
D. Manuel Ada Alvarez Doña Dolores Fernández Ferreiro ...	Idem	Infantería 5.....	Soldado Delfín Ada Fernández
D. Fermín Garay Arriaga Doña Juliana Orbe Otarus	Idem	Idem	Soldado Juan Bautista Garay Orbe
D. Francisco Barrera Castellano ... Doña Manuela Escobar Cumbreñas ...	Idem	Infantería 6.....	Soldado Francisco Barrera Escobar
D. José Yáñez Ramos Doña Teresa Herrera Reyosa	Idem	Idem	Soldado José Yáñez Herrera
D. José Lorenzo Landeira Doña Teresa Varela Freijeiro	Idem	Infantería 7.....	Soldado Ramón Lorenzo Varela
D. Félix Martínez Balbuena Doña Juliana Martínez Rodríguez ..	Idem	Infantería 27.....	Soldado Isidro Martínez Martínez
D. Guillermo Yago Aznar Doña Catalina Sevil Nescadal	Idem	Infantería 19.....	Soldado Miguel Yago Sevil
D. Esteban Balza Fernández Doña Estefanía Landa Díaz	Idem.....	Infantería 22.....	Cabo Ciriaco Balza Landa
D. José María López Pérez Doña María Nieves Méndez López...	Idem	Idem	Soldado Pedro López Méndez
D. Juan Argés Juli Doña Teresa Guardiola Abril	Idem	Idem	Soldado Emilio Argés Guardiola
D. Benigno Lamas Fernández Doña Concepción Jorge Moura	Idem	Infantería 26.....	Soldado Ave Lamas Jorge
D. Manuel Martínez Rodríguez ... Doña Gumersinda Rodríguez Rodri- gues	Idem	Infantería 28.....	Soldado José
D. Antonio Fernández Fernández ... Doña Amalia Meljomil	Idem	Infantería 29.....	Soldado Modesto Fernández Meljomil

SE CITA

Prestación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	—		25	marzo	1939	Gurpizcoa ...	Mondragón	Gurpizcoa ...	
4.000,00	5.000,00		7	enero	1943	Navarra	Pamplona	Navarra	3
3.500,00	4.500,00		23	enero	1939	Granada	Santa Elena	Jaén	
795,50	2.160,00		12	junio	1937	Logroño	Agoncillo	Logroño	4
795,50	2.160,00		25	febrero	1938	León	S. Cristóbal de la Po-lantera	León	5
795,50	2.160,00		22	agosto	1936	Sevilla	Montellano	Sevilla	
795,50	2.160,00		2	junio	1938	Orense	Fondón de Toen	Orense	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Badajoz	Cheles	Badajoz	
693,50	795,50		18	enero	1939	Orense	Bustelo	Orense	
693,50	795,50	Estatuto de Cla-sa Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DI-ARIO OFICIAL nú-mero 264).	6	septiembre	1938	Vizcaya	Arrieta	Vizcaya	3
693,50	795,50		23	junio	1938	Huelva	Palma del Condado	Huelva	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Las Palmas ..	Teror	Las Palmas..	
693,50	795,50		16	agosto	1938	La Coruña...	Carballo	La Coruña..	
693,50	795,50		12	diciembre	1937	León	Chozas de Abajo	León	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Zaragoza....	Lécera	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		3	abril	1938	Alava	Santa Cruz de Campezo.	Alava	6
693,50	795,50		18	junio	1937	Lugo	Laviñao	Lugo	
693,50	795,50		9	septiembre	1935	Barcelona ...	Mataró	Barcelona ...	
693,50	795,50		12	marzo	1938	Lugo	Muradella	Lugo	5
693,50	795,50	25	octubre	1938	Orense	Sanfitiro	Orense		
693,50	795,50	26	abril	1938	Idem	Piñón de Oca	Idem		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Romero Agrasar Doña María Bustelo Rois	Padres	Infantería 29	Soldado Ramón Romero Bustelo
D. Juan Antonio Gutiérrez Sánchez. Doña María Gutiérrez Peláez	Idem	Idem	Soldado Bernardo Gutiérrez Gutiérrez
D. Manuel Bustelo Buián	Idem	Idem	Soldado Juan Bustelo González
Doña María Manuela González Fer- mández	Idem	Idem	Soldado José Salgado Míguez
D. Vicente Salgado Garrido	Idem	Idem	Soldado Juan Fernández López
Doña Dominga Míguez López	Idem	Idem	Soldado Amador Fernández Santana
D. José Fernández Armada	Idem	Idem	Soldado José Balseiro Cora
Doña Juana López Vigo	Idem	Idem	Soldado Victoriano Robles Blanco
D. Gabriel Fernández Garrido	Idem	Infantería 30.....	Soldado Eutiquio Casado Santos
Doña María Santana Gallego	Idem	Idem	Soldado Alberto Ruza Silva
D. José Balseiro Cuadrado	Idem	Idem	Soldado Antonio Castro Martínez
Doña Josefa Cora Cuadrado	Idem	Idem	Soldado Ricardo Mallo Nuñez
D. Santiago Robles Lorenzana	Idem	Infantería 31.....	Soldado Faustino Alvarez González
Doña María Blanco García	Idem	Idem	Soldado Isidro Fraile González
D. Nazario Casado Rev	Idem	Idem	Soldado José Pérez Cabrera
Doña Escolástica Santos Vega	Idem	Idem	Soldado Jesús Castro García
D. Segundo Ruza Casal	Idem	Idem	Soldado José Fernández Alvarez
Doña Antonia Silva Villasuso	Idem	Idem	Soldado José López Moreno
D. Jesús Castro Vilas	Idem	Infantería 32.....	Soldado José Pérez Herrera
Doña María Martínez	Idem	Idem	Soldado Salvador Roig Arbós
D. Manuel Mallo Calvete	Idem	Infantería 35.....	Falangista José Alonso Cabello
Doña Dolores Nuñez Castro	Idem	Idem	Falangista Carlos Moral Sánchez
D. Laureano Alvarez García	Idem	Idem	
Doña Amalia González Yuste	Idem	Idem	
D. Victorino Fraile Fuentes	Idem	Idem	
Doña Manuela González Antón	Idem	Idem	
D. José Pérez Díaz	Idem	Infantería 39.....	
Doña Petra Cabrera Hernández	Idem	Idem	
D. José Castro Rodríguez	Idem	Infantería 41.....	
Doña María García Riscino	Idem	Idem	
D. Adolfo Fernández García	Idem	Infantería 54.....	
Doña María Luisa Alvarez González.	Idem	Idem	
D. Francisco López Moreno	Idem	Infantería 58.....	
Doña Virtudes Moreno García	Idem	Idem	
D. Francisco Pérez García	Idem	Mqns. Acpiño. 89.	
Doña Josefa Herrera Pérez	Idem	Idem	
D. Salvador Roig Buita	Idem	Tcio. Cristo Rey.	
Doña Isabel Arbós Barceló	Idem	Idem	
D. Benigno Alonso Cabello	Idem	F. E. T. León ...	
Doña Ana Cabello Rebaque	Idem	Idem	
D. Carlos Moral Ruiz	Idem	F. E. T. Navarra.	
Doña Marcelina Sánchez Gutiérrez.	Idem	Idem	

Cant. anual de las pende-ncias	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pasivas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	agosto	1937	La Coruña...	Rois	La Coruña...	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Oviedo	Llanes	Oviedo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña...	Viduido	La Coruña...	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Orense	Sarreaus	Orense	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Lugo	Néira de Jurá	Lugo	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Orense	Batán	Orense	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Lugo	Valle de Oro	Lugo	
693,50	795,50		21	enero	1938	León	Lariegos	León	
693,50	795,50		15	julio	1938	Idem	Ardón	Idem	
693,50	795,50		19	febrero	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
693,50	795,50	Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA-RIO OFICIAL nú-mero 264).	17	diciembre	1936	La Coruña...	El Pino	La Coruña...	3
693,50	795,50		13	mayo	1938	La Coruña...	Arteijo	La Coruña...	
693,50	795,50		1	noviembre	1937	Pontevedra ..	Salceda de Caselas	Pontevedra ..	
693,50	795,50		18	octubre	1936	León	S. Cristóbal de la Po-lantera	León	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Las Palmas..	Tuineje	Las Palmas..	
693,50	795,50		1	agosto	1938	La Coruña..	Laracha	La Coruña...	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Asturias	Tarancón-Caborana	Asturias	
693,50	795,50		13	enero	1937	Granada	Cúllar Vega	Granada	
693,50	795,50		12	julio	1937	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50	795,50		12	julio	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693,50	795,50		13	mayo	1937	León	S. Cristóbal de la Po-lantera	León	
693,50	795,50		13	enero	1939	Santander ...	Reocín	Santander ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Moreno Caballo Doña Ceferina Ponce Domínguez ...	Padres.....	F. E. T. Sevilla...	Falangista Pedro Moreno Ponce
D. Vicente Muchola Blasco Doña Dolores Vilar Agramunt	Idem	Legión	Legionario Juan José Muchola Vilar
D. Juan Vergara Martínez Doña María García Gómez	Idem	Idem	Legionario Jesús Vergara García
D. Arturo Novoa Rodríguez Doña Antonia Losada Vilasino	Idem	Idem	Legionario Severino Novoa Losada
D. Benigno Cardoso Nogueras Doña Paulina Jodar Prieto	Idem	Idem	Legionario Benigno Cardoso Jodar
D. Francisco Fernández Pereira Doña Josefa Otero Doval	Idem	Idem	Legionario Aurentino Fernández Otero
D. Manuel Parédes Santín Doña Belarmina Fernández Fernández	Idem	Regulares 4.....	Soldado Enrique Paredes Fernández
D. Pedro González González Doña Ramona González Herrero ...	Idem	Caballería 6.....	Soldado Zenón González González
D. Torcuato Rodríguez Gómez Doña María de los Dolores Ferrer Jiménez	Idem	Caballería 12.....	Soldado José Rodríguez Ferrer
D. Luciano Sosa Hernández Doña Cristina Sosa Lorenzo	Idem	Zaps. Dv. Cab....	Soldado Bonifacio Sosa Sosa
D. Basilio Blasco Gil	Padre	Infantería 18.....	Sargento D. Basilio Blasco Castellón
D. José Carballal López	Idem	Infantería 30.....	Soldado Ramón Carballal Guerra
D. Hilario Villamarín Campos	Idem	Infantería 35.....	Sargento D. Manuel Villamarín Rodríguez
D. Diego Salinas Moreno	Idem	F. E. T. Palmas...	Cabo Diego Salinas Ruiz
D. Antonio Domínguez Maceira ...	Idem	Cazads. Ceuta.....	Soldado Jenaro Domínguez Seijó
D. Victoriano Escribano Blouqui ..	Idem	Bn. M. Arapiles 7.	Soldado Emiliano Escribano Hierro
D. Juan Reiné Abadía	Idem	Infantería 19.....	Soldado José Reiné Lasala
D. Florencio Negrodo Antón	Idem	Idem	Soldado Alejandro Negrodo Casado
D. Justo Molpeceres Miguel	Idem	Infantería 25.....	Soldado Saturnino Molpeceres Martín
D. Bautista Fraga Alvarez	Idem	Infantería 35.....	Soldado Fernando Fraga Oviedo
D. Modesto Pascual Ramírez	Idem	Flechas Negras...	Soldado Sebastián Pascual Caballero
D. José Antonio Alemán Rodríguez.	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista José Alemán Castro
D. Valentín Torija Torija	Idem	Artillería 45.....	Soldado Isaac Torija Garrido
D. José Núñez Pérez	Idem	Transmisiones	Soldado Emilio Núñez Pérez
Doña María del Pilar Molina Pérez.	Madre	Infantería 17.....	Alférez D. Antonio Aldea Molina
Doña Adela González Ochoa	Idem	Flechas Azules....	Alférez D. Nicolás Sáenz de Tejada González
Doña Virginia Ramírez Espino	Idem	Cazad Ifni	Alférez D. Ambrosio Oliva Ramírez
Doña Margarita Valerón Pérez	Idem	Infantería 29.....	Cabo Antonio López Valerón
Doña Leonor AVECILLA GÓMEZ	Idem	Infantería 33.....	Cabo José Saucedo AVECILLA
Doña Claudina Luis Luis	Idem	Infantería 38.....	Cabo Rosendo Alfonso Luis
Doña Isidora García Flores	Idem	Transmisiones	Cabo Juan José Civantos García
D. A. Benita Angulo Díez	Idem	F. E. T. Navarra.	Cabo Erillo de Diego Angulo
Doña Sira Moreno Espinola	Idem	B. Caz. Melilla 3.	Soldado Francisco Suez Moreno
Doña María Alfaro Garrido	Idem	Infantería 6.....	Soldado Manuel Muñoz Alfaro
Doña Nicandra Rodríguez Pérez ..	Idem	Idem	Soldado Ramón Alvarez Rodríguez
Doña Ramona Cisneros Díaz	Idem	Infantería 25.....	Soldado Luciano Cerezo Cisneros
Doña Ascensión Sierra Villar	Idem	Infantería 27.....	Soldado Rafael González Sierra
Doña Mónica Carrión Cano	Idem	Infantería 28.....	Soldado Tomás Gil Carrión
Doña Concepción Montero Alonso	Idem	Idem	Idem
Dono	Idem	Infantería 29.....	Soldado José Fernández Montero
Doña Aurora Fernández	Idem	Idem	Soldado Ramiro Fernández Dono

Cantón anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Villamanrique	Sevilla		
2.106,00	2.178,00		12	noviembre	1938	Castellón	Artana	Castellón		
2.250,00	2.322,00		22	febrero	1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	3	
2.106,00	2.178,00		17	diciembre	1936	Orense	Ginzo de Limia	Orense		
842,40	—		18	julio	1937	Badajoz	Al Albuera	Badajoz	7	
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Orense	Cachamuña	Orense		
2.106,00	2.178,00		5	enero	1938					
1.440,00	1.565,00		13	mayo	1938	León	Balboa	León		
693,50	795,50		2	diciembre	1936	Orense	Teijeira	Orense		
693,50	795,50		20	abril	1937	Granada	Guardahortuna	Granada		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	17	junio	1937	Las Palmas..	Banaderos	Las Palmas..		
3.500,00	4.500,00		16	noviembre	1937	Huesca	Barbastro	Huesca	3	
693,50	795,50		3	agosto	1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo		
3.500,00	4.500,00		18	octubre	1936	Orense	Ginzo de Limia	Orense		
795,50	2.160,00		15	octubre	1937	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..		
693,50	795,50		21	enero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra ..		
693,50	795,50		1	agosto	1936	Vizcaya	Arrigorriaga	Vizcaya		
693,50	795,50		19	junio	1937	Huesca	Bescos de la Garcipollera	Huesca		
693,50	795,50		26	septiembre	1937	Soria	Alcubilla de las Peñas	Soria		
693,50	795,50		12	abril	1938	Valladolid ..	Aldealbar	Valladolid ..		
693,50	795,50		12	mayo	1937	León	Puente Domingo	León		
693,50	795,50		27	marzo	1938	Badajoz	Guareña	Badajoz		
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..		
693,50	795,50		3	enero	1938	Guadalajara..	Bustares	Guadalajara..		
693,50	795,50		21	julio	1938	León	La Paba	León		
4.000,00	—			24	julio	1938	Zaragoza	Maluenda	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00			25	marzo	1942	Burgos	Burgos	Burgos	8
4.000,00	5.000,00			30	agosto	1937	Tenerife	Santa C. Tenerife	Tenerife	3
795,50	2.160,00			2	enero	1939	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas..	9
795,50	2.160,00			23	septiembre	1938	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Cádiz	3
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Tenerife	La Cuanca	Tenerife	10	
795,50	2.160,00		19	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
795,50	2.160,00		10	diciembre	1942	Idem	Idem	Idem		
693,50	795,50		19	agosto	1937	Toledo	Alcañizo	Toledo		
693,50	795,50		10	agosto	1937	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz		
693,50	795,50		12	mayo	1937	Lugo	Quiroga	Lugo		
693,50	795,50		27	marzo	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	3	
693,50	795,50		22	enero	1938	Zamora	S. Cristóbal Estreiviñas	Zamora		
693,50	795,50		28	marzo	1938	Valladolid ..	Esguevillas de Esgueva	Valladolid ..		
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Villardevés	Orense		
693,50	795,50		14	octubre	1936	Lugo	Neira de Jusá	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rodesinda Gutiérrez García ...	Madre	Infantería 29	Soldado Julio García Gutiérrez
Doña Josefa Ponte Pérez	Idem	Idem	Soldado José Ponte Pérez
Doña Luisa Fernández García	Idem	Infantería 30.....	Soldado Rodrido del Amo Fernández
Doña Jovita Díaz Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Ignacio Rodríguez Díaz
Doña María Josefa Panego Castro..	Idem	Idem	Soldado Francisco Miraz Panego
Doña María Cruz Mateos Sanpedro..	Idem	Infantería 31.....	Soldado Julián Rodríguez Mateos
Doña Regina Fidalgo Fidalgo	Idem	Idem	Soldado Ramón Moisés Fidalgo Fidalgo
Doña Josefa Fraga Campón	Idem	Idem	Soldado Jesús Mañana Fraga
Doña Visnación González Pedreira...	Idem	Idem	Soldado José González Pedreira
Doña Adela Llera renez	Idem	Idem	Soldado Ceferino Martínez Llera
Doña Josefa Louaño Bermudez	Idem	Infantería 33.....	Soldado Salvador Marín Lobato
Doña María Clara Lopez Lorenzo ...	Idem	Infantería 39.....	Soldado Salvador Rodríguez López
Doña Flora Orne jaureguizar	Idem	Infantería 74.....	Soldado Esteban Abio Orne
Doña María Magdalena Alvarez Rios	Idem	F. E. T. Oviedo..	Falangista Benito Muñiz Alvarez
Doña María Remedios Carbajo Ma-	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Juan Pizarro Carbajo
Doña Juana Terranz Senosain	Idem	Legión	Legionario Alejandro Antorrena Terraz
Doña Agustina Delgado Hernández..	Idem	Idem	Legionario Agustín Hernández Delgado
Doña Vicenta Tubio Tubio	Idem	Idem	Legionario Eduardo Saavedra Tubio
Doña Eugenia Ouya Tejada	Idem	Idem	Soldado José Olivá Oliva
Doña Emma Goyos Carbajal	Idem	Artillería 16.....	Soldado José López Goyos
Doña Angela Ramos Sanjurjo	Idem	Sanidad 8.....	Soldado Angel Sánchez Ramos
Doña Adelarda Peguero Saucedo	Idem	Guardia Civil.....	Guardia Eadio Sánchez Peguero
Doña Mariana Esteban Navalón ...	Viuda	Infantería	Teniente D. Francisco Javier Trovo Larrasquito
Doña Irene Somorrostro Vilanova ...	Idem	Idem	Alférez D. Gabriel Mejuto Dorna
Doña Juana Gajate Anta	Idem	F. E. T. Córdoba.	Alférez D. Ismael Carracedo Guijarro.
Doña Sofia Arenas Vico	Idem	Guardia Civil.....	Brigada D. Antonio Gila Romero
Doña María Camarero Bravo	Idem	Idem	Teniente D. Esteban Díez Sancho
Doña Francisca Casillas Carballo ..	Idem	C. S. Fernando 1.	Cabo Feliciano Rodríguez de la Cal
Doña Manuela Ceballos Ruiz	Idem	Infantería 6.....	Soldado Ildefonso García Alvarez
Doña Dolores Ortiz Díaz	Idem	Infantería 7.....	Soldado Francisco Varea Guillén
Doña Paula Sánchez Mancía	Idem	Infantería 17.....	Cabo Valeriano Martínez Aceituno
Doña María Lloréns P. nto	Idem	Infantería 21.....	Soldado Isidro Pujol Cistero
Doña Felisa Muñoz Alza	Idem	Infantería 23.....	Cabo Segundo Muñoz Catalán
Doña Martina Querejazu Zufaurren.	Idem	Bn. M. Flandes 5.	Soldado Honorio Ansotegui Azperrutia
Doña Luisa Alvarez Alvarez	Idem	Infantería 7.....	Soldado Severino González Noguera
Doña Ana Isabel Santamaría Serra ...	Idem	Cazadores 7.....	Soldado Evaristo Santamaría Santamaría
Doña María Dolores Casaj Sánchez	Idem	Infantería 17.....	Soldado Pedro Ares López
Doña Josefa Linares Rico	Idem	Infantería 24.....	Soldado Perfecto Alvarez Alonso
Doña María Mayoral Sánchez	Idem	Infantería 25.....	Soldado Félix Gómez González
Doña Alfonsa Vergel García	Idem	Infantería 27.....	Soldado Mateo Rodríguez Esteban
Doña María Folch Vila	Idem	Infantería 86.....	Soldado Francisco Vila Oliva
Doña Aurelia Novas Costas	Idem	Tercio Mola	Falangista Agustín Pérez Freire
Doña Josefa Ruiz Martínez	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Alfonso Alba Rodríguez
Doña María del Carmen Fernández	Idem	F. E. T. Oviedo..	Falangista Manuel Fernández Gutiérrez
Suárez	Idem	Legión	Legionario Félix Aisa Sáinz
Doña Corpus Martínez Ruiz	Idem	Idem	Legionario Leandro Soltoro Valero
Doña Francisca Giménez Barrera ...	Idem	Idem	Legionario Manuel García Salas
Doña María Delgado Calonge	Idem	Idem	Legionario Cesáreo Rodríguez González
Doña Alejandra Vázquez Rodríguez...	Idem	Idem	
Doña María Antonia Brun Gorria ...	Idem	Carabineros	Carabiniro Bautista Esteban Borán
Doña Victoriana Blanco Valera	Idem	Autom. E. Centro	Soldado Miguel Alonso González
Doña María Pérez del Río	Huérfana ...	F. E. T. Córdoba.	Cabo Cándido Pérez Alarcón
D. José Buzón García	Huérfano ...	Infantería 33.....	Soldado Juan Buzón Prado

La anual de los monde = cedas	Anticipo por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Racón de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	DEPENDENCIA DE LOS INCUMBIDOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		31	abril	1937	León	Murias de Paredes	León	3
693.50	795.50		4	junio	1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
693.50	795.50		11	enero	1938	Oviedo	Tapia de Casariego	Oviedo	11
693.50	795.50		12	octubre	1938	Orense	El Bollo	Orense	3
693.50	795.50		4	octubre	1937	Lugo	Santa María Labrada	Lugo	
693.50	795.50		22	febrero	1938	León	Chozas de Arriba	León	
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Idem	Chozas de Abajo	Idem	
693.50	795.50		19	enero	1938	La Coruña...	Germania	La Coruña...	
693.50	795.50		5	noviembre	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
693.50	795.50		5	septiembre	1938	Oviedo	Rivadesella	Oviedo	
693.50	795.50		1	diciembre	1938	Cádiz	El Gastor	Cádiz	
693.50	795.50		12	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693.50	795.50		22	mayo	1938	Vizcaya	Mengüta	Vizcaya	
693.50	795.50		3	septiembre	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693.50	795.50		19	enero	1939	Córdoba	Fuenteovejuna	Córdoba	
2.106.00	2.178.00		8	noviembre	1937	Zaragoza ...	Luceni	Zaragoza ...	
2.160.00	2.178.00		23	septiembre	1938	Tenarife	Villa de la Orotava	Tenarife	
2.160.00	2.178.00		19	octubre	1939	La Coruña...	Boiro	La Coruña...	
1.440.00	1.565.00		3	abril	1938	Cáceres	Malpartida de Plasencia...	Cáceres	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Lugo	Villameá	Lugo	
693.50	795.50		6	enero	1939	La Coruña...	Sobrado	La Coruña...	
3.200.00	3.565.00		30	enero	1937	Cáceres	Torrejuncillo	Cáceres	
5.000.00	7.500.00		26	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000.00	—	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Dí- ario Oficial nú- mero 264).	31	diciembre	1937	Lugo	Lugo	Lugo	12
4.000.00	5.000.00		7	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	3
4.500.00	—		2	marzo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	13
5.000.00	7.500.00		31	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	14
795.50	2.160.00		22	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	3
693.50	795.50		7	abril	1938	S. villa	Utrera	S villa	
693.50	795.50		21	septiembre	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795.50	2.160.00		18	octubre	1938	Toledo	Buenasbodas	Toledo	
693.50	795.50		11	septiembre	1937	Lérida	Guisona	Lérida	
795.50	2.160.00		1	marzo	1938	Navarra	Villafranca	Navarra	
693.50	795.50		15	octubre	1937	Alava	Lanerejo	Alava	
693.50	795.50		19	julio	1938	Orense	Villamartín de Val- deorras	Orense	
693.50	795.50		31	enero	1937	Santander ..	S. Martín de Elnes ..	Santander ..	
693.50	795.50		18	octubre	1938	Pontevedra ..	Golada	Pontevedra ..	
693.50	795.50		20	julio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Avila	La Cañada	Avila	
693.50	795.50		16	septiembre	1937	Zamora	Toro	Zamora .../.	
693.50	795.50		23	julio	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693.50	795.50		31	julio	1938	Pontevedra ..	Buen	Pontevedra ..	
693.50	795.50		10	junio	1937	Córdoba	Priego	Córdoba	
693.50	795.50		25	agosto	1936	Oviedo	Villanueva Luarca	Oviedo	
2.106.00	2.178.00		20	octubre	1936	Zaragoza ...	Funes	Zaragoza ...	
2.106.00	2.178.00		29	septiembre	1938	Badajoz	Garrovilla	Badajoz	
2.106.00	2.178.00		23	marzo	1938	Zaragoza ...	Tarazona de Aragón ...	Zaragoza ...	
2.106.00	2.178.00		11	abril	1937	Orense	Pereiro de Aguiar	Orense	
3.200.00	3.565.00		23	septiembre	1937	Huesca	Ansó	Huesca	15
693.50	795.50		14	julio	1938	León	Carneros	León	3
795.50	2.160.00		27	marzo	1939	Almería	Carboneras	Almería	16
693.50	795.50		27	agosto	1937	Cádiz	Sanluar de Barrameda ...	Cádiz	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Urbana Royuela Esteban Doña Francisca Mansilla Sánchez ... Doña Cesárea de Marcos Ruiz	Madre Viuda Idem	Dv. Esp. Volunt.. Idem Idem	Soldado Crescencio Gallego Royuela Soldado Joaquín Grijota Lorenzo Soldado Francisco Bacaicos de Marcos
D. Valentín Lacalle Estella Doña Prudencia Verano Estella ...	Padres	Idem	Soldado Teodoro Lacalle Verano
D. Evodio Muñoz Cabañero Doña María Juana Cabañero Arocá..	Idem	Idem	Soldado Manuel Muñoz Cabañero
Doña Mercedes Dargent Heredia ... D. Luis Alonso Cubella Doña Luisa Carrusco Poyuelo Doña María Llord López Doña Encarnación Navarro López .. Doña Concepción Fernández de Velasco y Miguel Doña Asunción Bedmar Herrera ... Doña Ventura Díez Gil	Viuda Huérfano ... Viuda Idem Idem Idem Idem Madre	E. M. G. Artillería Infantería Artillería Sanidad Caballería Ingenieros Caballería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Juan Siraud Berganzo Coronel D. Luis Alonso Tovar Comandante D. Manuel Jiménez Guillén ... Comandante D. José Levenfeld Spencer Comandante médico D. Julián Conthe Monterroso.. Alférez D. José Martín Alonso Calero ... Alférez D. Rafael Velasco Herrera Sargento D. Joaquín Nevares Díez
Doña Valentina Encabo Arroyo Doña Vicenta Fleta Montalbán Doña Juana Gómez Sedano	Huérfana ... Viuda Idem	P. Militarizado... Idem Idem	Soldado Mariano Encabo Arroyo Soldado Manuel Gracia García Soldado Pedro Fernández Sedano

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil

y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.160 pesetas anuales que perciben por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 17 de diciembre de 1942 en que falleció el padre del causante, pasando, a partir de esta fecha, íntegra a la madre en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen

podido percibir a cuenta del presente.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 6) por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de

Cantía anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264) y orden circular de 6 de diciembre de 1941.	10	agosto	1942	Vizcaya	Durango	Vizcaya	
2.500,00	2.609,75		22	octubre	1941	Córdoba	Peñarroya	Córdoba	
2.500,00	2.609,75		11	noviembre	1941	Logroño	Fuenmayor	Logroño	
2.500,00	2.609,75		25	enero	1942	Navarra	Mendavia	Navarra	5
2.500,00	2.609,75		24	abril	1942	Cuenca	Villagarcía del Llano	Cuenca	
14.060,00	22.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	15	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18
10.800,00	17.000,00		30	diciembre	1936	Idem	Valencia	Valencia	19
9.000,00	11.000,00		9	septiembre	1936	Huesca	Barbastro	Huesca	20
10.000,00	11.000,00		6	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
9.000,00	11.000,00		5	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	20
4.000,00	5.000,00		22	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	22
5.000,00	—	Decreto de 24 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	23
2.988,00	4.500,00		24	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	24
693,50	—		7	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	25
693,50	—	22	mayo	1937	Zaragoza	Aznara	Zaragoza		
693,50	795,50	22	enero	1937	Burgos	Barrio de Bricis	Burgos		

las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, como asimismo las percibidas desde el día 30 de mayo de 1941 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Dicha pensión la percibirá a partir del día 25 de marzo de 1942, fecha en que renuncia a la pensión que, como viuda del jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, D. Nicolás Sáenz de Tejada Jiménez, viene percibiendo.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 22 de agosto de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 222), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado

civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente y a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el esposo de la solicitante, declarado en ausencia judicialmente.

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha,

la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 182,52 pesetas anuales que percibe como viuda del guardia civil D. Federico del Amo Bregón, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de abril de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 100), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de alférez con antigüedad de 29 de diciembre de 1937, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 9 de marzo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 76), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de alférez, con antigüedad del día de la muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud le-

gal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulada.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 282), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de teniente con antigüedad de 14 de enero de 1937, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 6), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pasetas más como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y de mano de su tutor durante su minoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Dolores García Ramos, hasta el día 26 de abril de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de marzo de 1938 (Boletín Oficial núm. 513), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal, hasta el día 22 de diciembre de 1952, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de enero de 1938 (B. O. número 254), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y de-

ducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de mayo de 1937 (Boletín Oficial núm. 226), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de abril de 1941 (D. O. número 96), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de alférez con antigüedad de 18 de agosto de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 9 de abril de 1940 (D. O. núm. 90), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

25. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 8 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En expediente incoado con motivo de escrito que el Ministerio de la Gobernación elevó a esta Presidencia del Gobierno, relativo a la interpretación que debe darse al artículo cuarto de la ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado con Mutilados, oficiales de complemento y provisionales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quando no se cubra el número de plazas en alguno de los cupos de la

oposición o concurso restringido se distribuirán entre los restantes cupos hasta donde alcancen y con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—En el caso de que sobren en uno de los cupos plazas sin proveer éstas deberán agregarse a los turnos siguientes, prorrateándose entre ellos de tal forma, que cada uno quede incrementado proporcionalmente.

Segunda.—En el caso de que las plazas sobrantes no alcanzasen en número suficiente para incrementar todos los grupos, deberá tenerse en cuenta el or-

den que para los mismos se fija en la ley.

Tercera.—En el caso de que no existan aprobados que pertenezcan a los cupos con derecho a reserva, el total de las plazas incrementará la oposición libre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1943.—P. D.
el Subsecretario, *Luis Carrero*
Excmos. Sres. Ministros.

(Del B. O. del Estado núm. 163)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 28 del corriente se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de julio.

Admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Valencia, 10 de junio de 1943.

Núm. 2.775

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

A partir de la publicación de este anuncio se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos y entrega en los almacenes que se detallan:

Parque de Barcelona

4.000 quintales métricos de carbón mineral.

5.000 quintales métricos de leña de pino.

2.000 quintales métricos de paja de meleno.

500 quintales métricos de sal.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse las proposiciones y compras se encuentran de manifiesto todos los días laborables en este Establecimiento, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho horas.

Los artículos que se ofrezcan irán acompañados de muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica, después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de la admisión de ofertas será de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrogo el importe del presente anuncio.

Barcelona, 16 de junio de 1943.

Núm. 2.798

P. 1-1.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando este Depósito adquirir 1.100 quintales métricos de leña

de haya, 5.350 quintales métricos de leña de roble, 1.764 quintales métricos de paja empacada y 74 quintales métricos de sal, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 1 de julio próximo, en las oficinas del mismo, donde se halla de manifiesto el modelo de oferta y las condiciones técnicas y legales del concurso que, al efecto, se celebrará en la fecha indicada.

San Sebastián, 16 de junio de 1943.

Núm. 2.799

P. 1-1.

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 20

Necesitando este Cuerpo adquirir prendas de vestuario y otros efectos, se anuncia a concurso, pudiendo dirigirse personalmente o por correspondencia los constructores que lo deseen al comandante mayor en solicitud del pliego de condiciones.

El día 30 del actual quedará cerrada la admisión de muestras y ofertas.

Melilla, 11 de junio de 1943.

Núm. 2.793

P. 2-2.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

TALLERES SALLÉS

Nombre registrado

Trabajos de prensa y montaje en grandes y
pequeñas series - Especialidad en utillaje
para peluquería

Calle Marina, 326 - BARCELONA

J. MARTÍ

MARTÍ, S. A.

Sombreros, tejidos y toda clase de novedades
para señora

Exposición Internacional Barcelona 1929 - GRAN PREMIO

BARCELONA - Paseo de Gracia, 27

Teléfonos: 14690-14698-14699

JOYERÍA FACI

Don Alfonso I, 16 - Teléf. 1580

Fábrica de artículos estampados, medallas,
insignias, emblemas, condecoraciones, etc.



Calle de Goya, núm. 7

Apartado de Correos núm. 146

ZARAGOZA

MINISTERIO DEL EJERCITO

"DIARIO OFICIAL"

Próximo a terminarse la impresión, tirada y encuadernación del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice correspondiente, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, al precio de 5,00 pesetas. ejemplar, más 0,40 pesetas por cada fracción hasta cinco, para franqueo certificado, y tan pronto se reciba la cantidad importe del pedido le serán servidos, dentro del próximo mes de julio.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas por error, bien a suscripciones, publicidad u otros conceptos, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número del giro, cantidad y estafeta de correo que lo envía, caso de no existir en la misma localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y cuantos reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna de los pedidos que hagan, pues por conducto de dicho Organismo se les pasarán los cargos correspondientes.

LA DIRECCION

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Fábricas en Baracaldo, Sestao y Sagunto

LINGOTE al cok, de calidad superior, para fundiciones y hornos Martín-Siemens - ACEROS Bessemer y Siemens-Martín, en dimensiones usuales para el comercio y construcciones - ACEROS ESPECIALES (aceros al carbono, al níquel, al cromo-níquel, etc.) - ACEROS "Kuplus" - CARRILES VIGNOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias - CARRILES PHOENIX o BROCA para tranvías eléctricos - VIQUERIA para toda clase de construcciones. CHAPAS gruesas y finas de todas clases y especialidad en chapas de alta tensión para la construcción de buques. CHAPAS MAGNETICAS para dínamos y transformadores. GRANDES PIEZAS DE FORJA (ejes rectos, cigüeñales, herrajes de timón, rodas, codastes, elementos para cañones, proyectiles, etc.) - CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios - FABRICACION especial de HOJA DE LATA - CUBOS y BAÑOS galvanizados.

Fabricación de cok metalúrgico y subproductos: SULFATO AMONICO, ALQUITRAN, BREA, NAFTALINA, BENZOL y TOLUOL.

FLOTA DE LA SOCIEDAD: Cinco vapores con 23.060 toneladas de carga.

Explotaciones mineras: Hulla, 600.000 toneladas al año; hierro, 400.000 toneladas al año.

DIRIGIR TODA LA CORRESPONDENCIA A:

Altos Hornos de Vizcaya, Bilbao - Apart. 116

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como *mínimum*, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones, a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán cumplidos los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de ocho pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIO OFICIAL, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plaza que lo es correlativo, o más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y *Colecciones Legislativas* que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1889, 1890, 1892, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 12 pesetas; 1880, 1891, 1898 (segundo tomo); 1904, 1902 y 1903, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 o 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.